



RESOLUCION GENERAL N° 2133

Resistencia, 26 AGO 2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.013, la Resolución N° 11/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las Resoluciones Generales N° 1972 y su modificatoria N° 2117 de la Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° de la Resolución General N° 1972, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que a través de la Resolución N° 11/2022, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, actualiza en etapas el monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a las normas vigentes emanadas de esta Administración Tributaria;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el artículo 41° de la Ley Tributaria Provincial N° 299-F– texto actualizado–, el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F– texto actualizado–, su Ley Orgánica N° 55 –F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REMPLAZAR el artículo 4° de la Resolución General N° 1972 ...///



RESOLUCION GENERAL N° 2133

///... - texto-actualizado-, en virtud a la vigencia de la Resolución N° 11/2022 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40º de la Ley N° 299-F – texto actualizado- y a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos en la Resolución 11/2022 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será:

- Desde el 1º de setiembre de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022... \$ 51,20
- Desde el 1º de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022 \$ 54,55
- Desde el 1º de noviembre de 2022 \$ 57,90”

ARTÍCULO 2º: DEJAR sin efecto la Resolución General N° 2117 de la Administración Tributaria Provincial.

ARTÍCULO 3º: Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

DNG/TRIN
GG/ivc

CONTROL
Cra. Inés Villalobos
A/C Dpto. Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV.
Cra. Gabriela Dabays Mabel
A/C Dirección Técnica Asistida
D.E. N° 140/12
A.T.P. CHACO
Cra. Teresa E. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



Cra. Daniela Natalia González
Sub-Administradora General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco